

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO**

**A N T E C E D E N T E S**

I.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha veintisiete de abril y concluida el veintiocho de junio, ambas del año dos mil once, se aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-058/11, cuyo rubro es el siguiente:

**“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO DOS MIL ONCE”**

II.- El Máximo Órgano de Dirección de este Instituto, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veintidós de julio del año dos mil once, aprobó el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General aludida en el numeral anterior, misma que se identifica con el numeral IEE-026/11.

III.- Durante el desarrollo de asuntos generales de la Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto iniciada en fecha veintiocho de octubre del año dos mil once y concluida el once de noviembre, ambas del mismo año, se manifestó y acordó lo siguiente:

**“... CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO PAUL MONTERROSAS ROMÁN:-----**  
GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, BIEN PUES VAMOS A PARTICIPAR EN ESTE RUBRO DE ASUNTOS GENERALES ATENDIENDO A LA NUEVA MODALIDAD DE LA REFORMA AL PROPIO REGLAMENTO CON SIETE MINUTOS CORRESPONDIENTES Y EN ESTE TENOR ES UNA PROPUESTA, SEÑOR PRESIDENTE UNA PROPUESTA A EFECTO DE QUE SE HAGA UNA FE DE ERRATAS, POR LO QUE CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO IEE-26/11, DE SESIÓN ORDINARIA APROBADA EN VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN REFERENCIA, LA PROPUESTA SEÑOR PRESIDENTE ESTÁ SUSTENTADA, UNA VEZ QUE SU SERVIDOR CON TODA LA CREATIVIDAD POSIBLE LEÍMOS EL DOCUMENTO Y SE DESPRENDE QUE EN LAS FOJAS 126 Y 127 DEL ACTA EN REFERENCIA REALICÉ DOS PARTICIPACIONES EN UNA RONDA, CUESTIÓN QUE PUES OBIAMENTE NO SE AJUSTA A LA NORMA Y DÁNDONOS A LA TAREA DE VERIFICAR MEDIANTE LOS VIDEOS CORRESPONDIENTES EFECTIVAMENTE SE DESPRENDE QUE UNA DE LAS PARTICIPACIONES NO ES LA QUE REALIZA SU SERVIDOR, SINO QUE LA

REALIZA OTRO CONSEJERO ELECTORAL, COMO LO HABÍAMOS PLATICADO EN SU MOMENTO CON EL DOCTOR FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ, TENEMOS UN ANTECEDENTE EN 2004, TENEMOS UN ANTECEDENTE AL RESPECTO EN EL QUE SE SEÑALA QUE PUES LA ERRATA PROSPERA SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE EXISTEN OTROS MEDIOS IDÓNEOS DE PRUEBA, COMO PUEDE SER LA PROPIA GRABACIÓN O EL VIDEO, PARA AJUSTARNOS Y REALIZAR LA ENMIENDA CORRESPONDIENTE, ESA ES LA PROPUESTA Y CONMINAR Y SOLICITAR DE MANERA MUY ATENTA, MUY RESPETUOSA A LAS PERSONAS QUE ELABORAN ESTOS DOCUMENTOS PUES QUE TENGAN LA ATENCIÓN DEBIDA, SÍ PORQUE CREO QUE NO ES CORRECTO Y NO ES ADECUADO EL ASUMIR CUESTIONES QUE NO ESTÁ PLANTEADO ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. ENTONCES EN ESTE SENTIDO SEÑOR PRESIDENTE PARA EFECTO DE QUE SE REALICE LA ERRATA CORRESPONDIENTE, LA PROPUESTA DE MANERA MUY DIRECTA ES QUE SE ELABORE UN ACUERDO, PORQUE ESTA ACTA YA FUE APROBADA POR EL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN ENTONCES UN ACUERDO PARA QUE EN LO PARTICULAR REPITO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LAS FOJAS 126 Y 127 DEL ACTA NÚMERO IEE-26/11, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO, PUES SE REALICEN LOS INSERTOS CORRESPONDIENTE DE MANEJAR ADECUADA Y SOBRE TODO QUE VAYA CONFORME A LO QUE SEÑALA EL PROPIO REGLAMENTO, ESA ES LA PROPUESTA SEÑOR PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ MORALES:**-----

TÓMESE LA VOTACIÓN RESPECTIVA SEÑOR SECRETARIO.-----

**SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS:**-----

SI SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, EN ESOS TÉRMINOS Y DE ACUERDO AL PLANTEAMIENTO EFECTUADO POR EL CONSEJERO PAUL MONTERROSAS, YO ME PERMITIRÍA PROPONER A LOS CONSEJEROS ELECTORALES EL ACUERDO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN QUE CORRESPONDERÍA AL AJUSTE RESPECTO DE LA MENCIÓN DEL CONSEJERO AL CUAL LE CORRESPONDE LA INTERVENCIÓN, EN ATENCIÓN A QUE COMO ÉL BIEN SEÑALA YA FUE VERIFICADO EL CONTENIDO CON EL VIDEO EFECTIVAMENTE HUBO UN PROBLEMA EN EL PLANTEAMIENTO DE UN VOTO RAZONADO POR LO CUAL LA INTENCIÓN DE LA ERRATA PRECISAMENTE ES AJUSTAR EL ACTA A LO QUE REALMENTE SUCEDIÓ, ELABORANDO OBVIAMENTE EL DOCUMENTO CONDUCENTE PARA QUE QUEDE LA DEBIDA CONSTANCIA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA CON LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, POR FAVOR MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO LA MANO, LE INFORMO SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA EFECTUADA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ MORALES:**-----

MUCHAS GRACIAS.-----.."

En este contexto, al ser necesaria la modificación al acta en comento, para lograr una correcta interpretación en el contenido de la misma, se pone a consideración de este Consejo General.

## **CONSIDERANDO**

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado, observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el párrafo primero del artículo 79 del Ordenamiento Legal aplicable indica que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

De igual forma, según las facultades conferidas a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo contenida en los diversos 90 fracción II, y al Consejo General en la fracción XLIII del dispositivo 89 del Código de la materia, corresponde a este Órgano Colegiado, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones, aun cuando exista una solicitud formulada por algún Consejero Electoral en este sentido.

3.- De igual forma, debe señalarse que las Actas de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado son los instrumentos técnicos idóneos que permiten establecer una verdad clara y precisa de los hechos en ella consignados, siendo necesario que la misma se ajuste a la realidad.

En este contexto y derivado del objeto de estudio del presente acuerdo, este Órgano Central estima que con la finalidad de garantizar el respeto a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica del contenido del acta en referencia, se agrega al presente instrumento el documento que como anexo corre agregado al presente acuerdo contiene de manera clara y esquemática, la

propuesta de erratas a la mencionada acta del consejo general, estableciéndose de manera puntual cual es la adecuación que permitirá contar con total certeza el contenido de la misma.

Atento a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VI y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, somete a la aprobación de dicho Órgano Central la fe de erratas a el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veintisiete de abril y concluida el veintiocho de junio, ambas del año dos mil once y aprobada durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veintidós de julio del año dos mil once, identificada con el numeral IEE-026/11.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado analizó la fe de erratas del acta de sesión en mención, determinando que es procedente, por lo que aprueba su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Además, con la finalidad de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto y con fundamento en el diverso 93 fracción XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, este Órgano Máximo de Dirección faculta al Secretario General para glosar al acta identificada como 026/11, relativa a la Sesión Ordinaria de este Consejo de fecha veintisiete de abril y concluida el veintiocho de junio, ambas del año dos mil once, el texto de la fe de errata materia del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado autoriza la fe de erratas del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, en términos de lo establecido en el considerando número 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General de este Organismo glose al acta 026/11, el texto del documento de fe de errata en términos de lo establecido en el considerando número 3 de este documento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre y concluida el once de noviembre, ambas del año dos mil once.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA  
CABAÑAS**

**Solicitud de errata del Consejero Electoral Paul Monterrosas Román  
del acta del Consejo General 27 de junio de 2011**

<b>Documento</b>	<b>Texto “dice”</b>	<b>Observación</b>
<p>ACTA IEE-26/11 de la sesión ordinaria aprobada en la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintisiete de junio de dos mil once.</p> <p>Status del documento: aprobada en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2011.</p>	<p><b>MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: “TIENE EL USO DE LA PALABRA EL MAESTRO PAUL MONTERROSAS ROMÁN, CONSEJERO ELECTORAL”</b>.....</p> <p>“GRACIAS PRESIDENTE, BIEN ESTA PROPUESTA LA VOTÉ EN CONTRA PORQUE SE ME HACE ABERRANTE, SE ME HACE UNA MEDIDA PARA DETENER LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE HA SIDO APROBADA YA, AHORA VIENE EL SOFISMA DE QUE NO ES LO MISMO CREAR QUE INTEGRAR, PUES SI EL CÓDIGO NO MANEJA MÁS QUE EL TÉRMINO INTEGRAR, PUES SE INTEGRAN YA SE APROBÓ AHORA CÓMO LO VAMOS A INTEGRAR HASTA DESPUÉS DE DIECIOCHO DÍAS O MÁS OBIANDO EL ARTÍCULO 25, EL CONSEJERO PRESIDENTE ACABA DE DECIR QUE PUNTUALMENTE ÉL CUMPLE LA NORMA PERO YA SE SALTÓ ESTE ARTÍCULO 25, TAMBIÉN LO VOTÉ EN CONTRA PORQUE LA SERIE DE SOFISMAS, FALACIAS QUE SE HAN SEÑALADO NOS LLEVA A ALGO TAN SENCILLO, AYER HUBO QUIEN CITÓ EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL PARA DEFENDER A CAPA Y ESPADA EL DEBIDO PROCESO, USTEDES LEAN EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL TIENE QUE VER CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y CON PERSONAS CONSIGNADAS CON SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE DEFINAN SITUACIONES JURÍDICAS Y AQUÍ CITANDO CON LOS OJOS EN BLANCO, DEBERAS QUE ES ABERRANTE SOBRE TODO QUE TENIENDO EN CUENTA QUE QUIENES EMITEN ESTE TIPO DE JUICIOS SUPUESTAMENTE SON PERITOS Y QUIENES HACEN ESTAS PROPUESTAS SUPUESTAMENTE SON PERITOS, PERO REALMENTE SON ARGUCIAS PARA DETENER JUSTAMENTE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE NO LES GUSTA QUE LOS VIGILEN DIERA CUENTA DE CUALES SON ESOS PROGRAMAS Y ESAS ACTIVIDADES BITÁCORAS E INFORMES DE LAS ÁREAS. GRACIAS”.....</p>	<p>Ubicación del texto: página 126 de documento de 202 fojas.</p>

**Procedimiento para la errata correspondiente**

<b>Observación específica</b>	<b>Procedimiento de verificación.</b>	<b>Resultado</b>
<p>La intervención antes detallada, que aparece identificada como la del Consejero Electoral Paul Monterrosas Román, no es la que se emitió en la sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2011.</p>	<p>Revisión de los audio cassetes de la sesión de fecha 27 de junio de 2011</p>	<p>La intervención referida corresponde al Doctor Fidencio Aguilar Víquez, Consejero Electoral.</p>

**Conclusión del procedimiento de errata**

<b>Texto “debe decir”</b>	<b>Fecha de la errata</b>	<b>Observación</b>
<p><b>MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: “TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DOCTOR FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ, CONSEJERO ELECTORAL”</b>.....</p> <p>“GRACIAS PRESIDENTE, BIEN ESTA PROPUESTA LA VOTÉ EN CONTRA PORQUE SE ME HACE ABERRANTE, SE ME HACE UNA MEDIDA PARA DETENER LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE HA SIDO APROBADA YA, AHORA VIENE EL SOFISMA DE QUE NO ES LO MISMO CREAR QUE INTEGRAR, PUES SI EL CÓDIGO NO MANEJA MÁS QUE EL TÉRMINO INTEGRAR, PUES SE INTEGRAN YA SE APROBÓ AHORA CÓMO LO VAMOS A INTEGRAR HASTA DESPUÉS DE DIECIOCHO DÍAS O MÁS OBIANDO EL ARTÍCULO 25, EL CONSEJERO PRESIDENTE ACABA DE DECIR QUE PUNTUALMENTE ÉL CUMPLE LA NORMA PERO YA SE SALTÓ ESTE ARTÍCULO 25, TAMBIÉN LO VOTÉ EN CONTRA PORQUE LA SERIE DE SOFISMAS, FALACIAS QUE SE HAN SEÑALADO NOS LLEVA A ALGO TAN SENCILLO, AYER HUBO QUIEN CITÓ EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL PARA DEFENDER A CAPA Y ESPADA EL DEBIDO PROCESO, USTEDES LEAN EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL TIENE QUE VER CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y CON PERSONAS CONSIGNADAS CON SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE DEFINAN SITUACIONES JURÍDICAS Y AQUÍ CITANDO CON LOS OJOS EN BLANCO, DEBERAS QUE ES ABERRANTE SOBRE TODO QUE TENIENDO EN CUENTA QUE QUIENES EMITEN ESTE TIPO DE JUICIOS SUPUESTAMENTE SON PERITOS Y QUIENES HACEN ESTAS PROPUESTAS SUPUESTAMENTE SON PERITOS, PERO REALMENTE SON ARGUCIAS PARA DETENER JUSTAMENTE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE NO LES GUSTA QUE LOS VIGILEN DIERA CUENTA DE CUALES SON ESOS PROGRAMAS Y ESAS ACTIVIDADES BITÁCORAS E INFORMES DE LAS ÁREAS. GRACIAS”.....</p>	<p>11 de noviembre de 2011</p>	<p>Aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del acuerdo número CG/AC-069/11, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre y concluida el once de noviembre, amabas del año dos mil once.</p>